

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2023-00173-00

Fecha inicio audiencia: 6 de junio del 2025.

Fecha final audiencia: 6 de junio del 2025.

Audiencia arts. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.
- ✓ Excepciones previas.
- ✓ Saneamiento.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de Conclusión.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Sra. Gloria Helena Colorado.

Apoderada Demandante: Dra. Zonia Bibiana Gómez Misse.

Apoderado Demandada Colpensiones: Dr. Gustavo Borbón Morales.

Apoderado Demandada Colfondos S.A.: Dr. Andrés Felipe Ríos García.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Reconocimiento personería: Se reconoció personería adjetiva a la Dra. Zonia Bibiana Gómez Misse como apoderada de la parte actora, al Dr. Gustavo Borbón Morales como apoderado de Colpensiones, y Dr. Andrés Felipe Ríos García como apoderado de Colfondos S.A., identificados civil y profesionalmente como lo indicaron en la presentación.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Conciliación: Se declara fracasada esta etapa.

Excepciones previas: no se propusieron.

Saneamiento del litigio: se declaró saneado.

Fijación del litigio: se fijó el litigio.

Decreto de pruebas:

- En favor de la parte actora, se decretaron las documentales allegadas y relacionadas con el escrito inicial.
- En favor de **Colpensiones y Colfondos**, se decretaron las documentales allegadas y relacionadas en el escrito de contestación, e interrogatorio de parte de la señora demandante.

Práctica de pruebas: Son de índole documental, se encuentran adosadas al paginario y son plenamente conocidas por las partes.

Se practicó el interrogatorio de parte a la señora demandante Gloria Helena Colorado.

Al no haber más pruebas pendientes por practicar, se cerró el debate probatorio.

Alegatos de conclusión: Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentado por el abogado, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** la ineficacia del traslado que hiciere la demandante Gloria Elena Colorado López ante Colfondos el 16 de febrero de 2000, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: **CONDENAR** a la Colfondos S.A. a devolver a Colpensiones la totalidad del capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros, el bono pensional si ha sido efectivamente pagado, los rubros por primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia junto a lo destinado al fondo de garantía de pensión mínima, estos dos últimos conceptos debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos por lo expuesto precedentemente.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

- TERCERO:** **CONDENAR** a COLPENSIONES a tener como afiliada a la actora, a recibir los dineros referidos en el numeral anterior y actualizar su Historia Laboral, conforme a lo antes visto.
- CUARTO:** **DECLARAR** NO PROBADAS las excepciones propuestas, conforme se indicó en la parte considerativa de la decisión.
- QUINTO:** **CONDENAR** en costas a Colfondos, en favor de la demandante, incluyéndose como agencias en derecho en esta instancia, la suma de \$1.600.000.
- SEXTO:** Remitir este proceso, apélese o no, en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.
- SÉPTIMO:** Por Secretaría remitir copia de esta sentencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La presente Sentencia quedó legalmente notificada en estrados a las partes.

Recursos: inconforme con la decisión, el apoderado judicial de Colfondos interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, igualmente en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Diana Marcela Guesgvan Salcedo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.